

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUALA DEL CANTÓN PAJÁN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO EN CORTE Y CONFECCIÓN DE ROPA CASUAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUALA, CANTÓN PAJÁN”.

En la ciudad de Portoviejo, a los **treinta (30)** días del mes de **junio** año **dos mil veintiséis**, comparecen, por una parte **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ**, debidamente representado por el **Econ. José Leonardo Orlando Arteaga**, en su calidad de **PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ**, a quien en lo posterior, para los efectos del presente acto, se lo podrá denominar simplemente como **“EL GOBIERNO PROVINCIAL”**; y por otra parte comparece **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUALA DEL CANTÓN PAJÁN**, legalmente representado por el **Lcdo. Fidel Adrián Molina Muñoz MSc.**, en su calidad de **PRESIDENTE**, a quien, de igual manera, en lo posterior, se lo podrá identificar únicamente como **“EL GOBIERNO PARROQUIAL”**; con el propósito de celebrar un **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se registrá de conformidad con las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

- 1.1. Con fecha 09 de junio del 2026, mediante oficio No. 278-GADPRG-FAMM-2026, el Lcdo. Fidel Adrián Molina Muñoz MSc., Presidente del GAD Parroquial Rural Guala del Cantón Paján, se dirige al Señor Prefecto Provincial de Manabí, Econ. José Leonardo Orlando Arteaga, manifestando en su parte pertinente lo siguiente:

“(...) me permito comunicar que, por pertinencia técnica y optimización del impacto social en territorio, se ha procedido a modificar la denominación y el alcance del objeto del proyecto originalmente planteado. Por tanto, solicito formalmente que se considere como objeto definitivo para la viabilización y suscripción del convenio el siguiente:

“FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO EN CORTE Y CONFECCIÓN DE ROPA CASUAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUALA, CANTÓN PAJÁN”

Esta reorientación formativa mantiene intacto el espíritu de la intervención, enfocado en dotar de herramientas técnico-operativas a los sectores vulnerables de nuestra parroquia, dinamizar la economía local y fomentar el autoempleo, adaptando de mejor manera las destrezas textiles a la demanda real del entorno...”.

- 1.2. Con fecha 11 de junio del 2026, el Ing. Luis Gabriel Bermello Romero, emite el Informe Técnico de Factibilidad No. GADPM-DDEH-2026-8368-INF, mismo que en su parte pertinente indica:

“(...) RECOMENDACIONES DE VIABILIDAD DEL PROYECTO:

El proyecto “FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO EN CORTE Y CONFECCION DE ROPA CASUAL PARA LA REACTIVACION ECONOMIC DE LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUALE, CANTON PAJAN”, como alternativa de uso adecuado del tiempo libre para las personas de los grupos de atención prioritaria de la Parroquia Guala del Cantón Paján, suscrito el GAD PARROQUIAL DE GUALE, se encuentra dentro de la línea programática de Inclusión en el marco programa “Socio Comunitario de la Dirección de Desarrollo Humano” del programa “Justicia Social” la ejecución de este proyecto aportará a mejorar la calidad de vida de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria (...).

Por lo que pongo en consideración de quien corresponda se vea la posibilidad de la aprobación del proyecto y autorización para la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Provincial de Manabí y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Guala del Cantón Paján.”

- 1.3. Con fecha 12 de junio de 2026, mediante memorando No. GADPM-DDEH-2026-4223-MEM, la Econ. Yael Seni Menéndez en su calidad de Directora de Desarrollo Humano del GADPM, se dirige al Econ. Isaac Armando Sosa Loor, Director de Planificación para el Desarrollo del GADPM, y a la Ing. Verónica Briones Solórzano, Directora Financiera del GADPM, solicitando Certificación POA y consecuentemente la Certificación Presupuestaria, según el siguiente detalle:

Actividad	Código ERP 2026	Item	Descripción	Monio 2026	OBSERVACIÓN
Planificad POA 2026	2026.4..J90.20.03	78.01.04	PROGRAMA: OPERACIÓN JUSTICIA SOCIAL PROYECTO: SOCIO-COMUNITARIO EN LA PROVINCIA DE MANABÍ ACTIVIDAD: EMPRENDIMIENTOS INCLUSIVOS PARA GRUPOS PRIORITARIOS A TRAVÉS DE CONVENIO CON GADS PARROQUIALES Y MUNICIPALES	\$4.851,30	Convenio
	2026.4..J90.20.03.017				
	2026.4..J90.20.03.017. 001.001				

- 1.4. Con fecha 12 de junio de 2026, se emite la Certificación POA No. POA-CERT-2026-0583 suscrita por el Econ. Isaac Armando Sosa Loor, Director de Planificación para el Desarrollo del GADPM, para ejecutar el proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO EN CORTE Y CONFECCIÓN DE ROPA CASUAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUALE, CANTÓN PAJÁN”**.
- 1.5. Con fecha 12 de junio de 2026, mediante memorando No. GADPM-DFIN-2026-2716, la Ing. Verónica Briones Solórzano, Directora Financiera del GADPM, se dirige a la Econ. Yael Seni Menéndez-Directora de Desarrollo Humano del GADPM, adjuntando Certificación Presupuestaria No. CER-2026-1157, para ejecutar el proyecto denominado **“ FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO EN CORTE Y CONFECCIÓN DE ROPA CASUAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUALE, CANTÓN PAJÁN”**, según el siguiente detalle:

Partida	Centro de costo	Valor
78.01.04.2026.4.J90.20.03.017.001.001 - A Gobiernos Autónomos Descentralizados - Actividad: EMPRENDIMIENTOS INCLUSIVOS PARA GRUPOS PRIORITARIOS A TRAVÉS DE CONVENIO CON GADS PARROQUIALES Y MUNICIPALES - Proyecto: SOCIO-COMUNITARIO EN LA PROVINCIA DE MANABÍ	General	Subtotal: 4,851.30
Total		4,851.30

- 1.6. Con fecha 15 de junio del 2026, el Ab. Jesús Suárez Loo, Abogado de la Dirección de Desarrollo Humano del GADPM, emite Informe de Pertinencia Legal No. GADPM-DDEH-2026-8496-INF para la suscripción de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL GUALA DEL CANTÓN PAJÁN, DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO EN CORTE Y CONFECCIÓN DE ROPA CASUAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUALA, CANTÓN PAJÁN", indicando lo siguiente:

"(...)

RECOMENDACIONES

*En atención a los antecedentes y normativas aplicables para el presente caso, una vez revisado los documentos habilitantes el suscrito sugiere a usted, solicitar a la máxima autoridad del Gobierno Provincial de Manabí, la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Guala del cantón Paján, del proyecto **FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO EN CORTE Y CONFECCIÓN DE ROPA CASUAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUALA, CANTÓN PAJÁN**, en virtud que el mismo es procedente".*

- 1.7. Con fecha 16 de junio del 2026, mediante memorando No. GADPM-DDEH-2026-4292-MEM, la Econ. Yael Seni Menéndez, Directora de Desarrollo Humano, se dirige al Econ. José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, manifestando en su parte pertinente lo siguiente:

"(...)

Con los antecedentes expuestos, normativas aplicables para el presente proceso y una vez revisada la documentación habilitante, se solicita, salvo a su mejor criterio, autorizar el trámite respectivo para la Elaboración y Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural Guala del cantón Paján, para la ejecución del proyecto FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO EN CORTE Y CONFECCIÓN DE ROPA CASUAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUALA, CANTÓN PAJÁN, cuyo plazo de ejecución será de 2 meses a partir de la transferencias de recursos".

- 1.8. EL Econ. José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, acoge favorablemente lo sugerido por la Dirección de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, AUTORIZANDO mediante firma inserta en Memorando No.GADPM-DDEH-2026-4292-MEM, continuar con el proceso correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NORMATIVA LEGAL APLICABLE.

- 2.1. El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrática, soberana, independiente, unitaria, intercultural, plurinacional y laico.
- 2.2. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3 garantiza, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.
- 2.3. El artículo 11, numeral 8, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas; debiendo el Estado, generar y garantizar las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.
- 2.4. El artículo 35 de la Constitución del Ecuador establece que: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.*
- 2.5. El artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas:
3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes. d) La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos.
 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.
 5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás.
 6. El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones. (...)
 9. El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras. (...)
 11. El derecho a guardar reserva sobre sus convicciones. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre las mismas. En ningún caso se podrá exigir o utilizar sin autorización del titular o de sus legítimos representantes, la información personal o de terceros sobre sus creencias religiosas, filiación o

pensamiento político; ni sobre datos referentes a su salud y vida sexual, salvo por necesidades de atención médica. (...) 13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria. (...) 20. El derecho a la intimidad personal y familiar. (...) 28. El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales.

- 2.6. Conforme a lo determinado en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.
- 2.7. El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”*.
- 2.8. El artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, indica que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir, h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.
- 2.9. El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”*.
- 2.10. El artículo 41 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como función de los gobiernos autónomos provinciales: *“Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias”*.
- 2.11. De acuerdo a lo establecido por el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización artículo 42 de las funciones del Gobierno autónomo descentralizado provincial, que dice en su literal a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal

y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

- 2.12. El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con el artículo 50 literal a), determinan que el Prefecto Provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial y ejercerá la representación legal del mismo.
- 2.13. De conformidad con el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán asignar al menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.
- 2.14. El artículo 26 del Código Orgánico Administrativo determina que el Principio de corresponsabilidad y complementariedad abarca que todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.
- 2.15. El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo determina que el Principio de colaboración comprende: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”*.
- 2.16. Con fecha 02 de marzo del 2020, el Consejo Provincial de Manabí, expidió la: *“Ordenanza que regula los Convenios de Cooperación para las Donaciones o Asignaciones No Reembolsables de Recursos Públicos, exclusivamente para la ejecución de Programas o Proyectos de Inversión en beneficio directo de los Grupos de Atención Prioritaria de la Provincia De Manabí”*.
- 2.17. El 16 de marzo el Gobierno Provincial de Manabí, mediante Resolución No. PREM-RE-14A-2020, emite: *“El Reglamento General De La Ordenanza Que Regula Los Convenio De Cooperación Para Las Donaciones O Asignaciones No Reembolsables De Recursos Públicos, Exclusivamente Para La Ejecución De Programas O Proyectos De Inversión En Beneficio Directo De Los Grupos De Atención Prioritaria De La Provincia De Manabí”*.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO.

Con tales antecedentes las partes convienen en suscribir el presente convenio, con el objeto de ejecutar el Proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO EN CORTE Y CONFECCIÓN DE ROPA CASUAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUALA, CANTÓN PAJÁN”**.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A través del presente convenio las partes asumen las siguientes obligaciones:

- 4.1. **“EL GOBIERNO PROVINCIAL” SE OBLIGA A:**

- a) Transferir al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Guala del Cantón Paján, la cantidad de USD 4.851,30 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 30/100 DÓLARES AMERICANOS), para la ejecución del convenio.
- b) Designar por medio de la Dirección de Desarrollo Humano un administrador de convenio que coordinará acciones para la ejecución del objeto del convenio.
- c) Realizar el control y veeduría sobre el buen destino y correcta utilización de los recursos transferidos.
- d) La Directora de Desarrollo Humano o su delegado suscribirá el acta de liquidación del convenio en calidad de Supervisor del mismo.
- e) Aprobar por medio del Administrador un cronograma de Ejecución del proyecto señalando en él, las actividades que debe realizar el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Guala del Cantón Paján durante la ejecución.

4.2. **“EL GOBIERNO PARROQUIAL” SE OBLIGA A:**

- a) Destinar la cantidad de USD 1.958,00 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) , para el cumplimiento del convenio.
- b) Destinar los recursos aportados por el Gobierno Provincial de USD 4.851,30 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 30/100 DOLARES AMERICANOS), exclusivamente para la ejecución del objeto del presente convenio.
- c) Realizar la contratación del personal, acorde a las normativas ecuatorianas sin que exista relación directa ni indirecta de orden laboral con el Gobierno Provincial de Manabí.
- d) Respecto a la adquisición de bienes deberá realizarse según lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento y demás disposiciones del SERCOP.
- e) Colocar un banner informativo del proyecto, cuyo diseño y medida será otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, donde se plasmará el nombre del proyecto y los nombres de los co-ejecutores del mismo.
- f) Presentar al Administrador/a del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo, un Informe detallado, donde se especifiquen el buen destino y correcta utilización de los aportes, con los documentos soportes entregados las actividades realizadas, con los documentos soportes pertinentes (copias e factura, fotografías, etc) para la liquidación del mismo. Cabe aclarar que, de no presentarse la documentación solicitada, en un máximo de un mes después de cumplido el objeto del convenio, se procederá a la terminación Unilateral del mismo.
- g) Presentar y dar cumplimiento al cronograma de actividades presentado previamente por el cooperante y aprobado por el administrador del Convenio.
- h) Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO.

El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de 2 meses, contados a partir de la transferencia de recursos.

CLÁUSULA SEXTA.- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.

El control sobre el cumplimiento del presente convenio estará a cargo del Director o Directora de Desarrollo Humano, quien podrá delegar a un servidor de esta unidad; mismo quien deberá emitir el informe pertinente y vigilará el trabajo realizado, referente al cumplimiento del objeto de este convenio.

El administrador del convenio velará que el presupuesto detallado en el informe técnico, donde se establece cómo se ejecutarán los recursos, se cumpla en su totalidad.

En caso de que el Administrador determine que **“EL GOBIERNO PARROQUIAL”** incumple con el objeto del Convenio, iniciará los procesos administrativos para que se cumpla el convenio o se termine de manera unilateral según el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, extinguiendo en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en el que se encuentren;
- d) Por terminación unilateral, por el incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la Parte interesada notificará por escrito a la parte que haya incumplido con los compromisos, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra con la resolución de terminación unilateral del Convenio Marco; y,
- e) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio Marco. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL PROCESO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONVENCIONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUALE DEL CANTÓN PAJÁN.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **“EL GOBIERNO PARROQUIAL”**, **“EL GOBIERNO PROVINCIAL”**, solicitará que en un término no mayor a 10 días se cumpla con el objeto del convenio, caso contrario se lo citará por medio del Centro de Mediación de la Procuraduría General del a fin de poder llegar a una amistosa solución.

En caso de que ambas partes no pudiesen llegar a un amistoso acuerdo de terminación del convenio, de conformidad con la cláusula anterior, **“EL GOBIERNO PROVINCIAL”**, notificará la terminación Unilateral del Convenio.

En caso de que “**EL GOBIERNO PARROQUIAL**” tuviese que devolver recursos, se le concederá 5 días de término para realizarlo, por lo que, si al finalizar este tiempo no lo hiciera, el Gobierno Provincial de Manabí emitirá el respectivo Título de Crédito por el valor que determine el administrador del Convenio e iniciará el proceso coactivo para los fines legales respectivos.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO DE LAS PARTES.

Para todos los efectos derivados del presente convenio como comunicaciones y notificaciones, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones:

- a) **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ:**
Dirección: Calle Córdova entre Olmedo y Ricaurte, Portoviejo.
Teléfono: (05) 2590300.
Email: secretaria@manabi.gob.ec

- b) **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUALE DEL CANTÓN PAJÁN:**

Dirección: Calle Comandante Martillo y Narcisa de Jesús
Teléfono: 0996109082
Email: jpguale@yahoo.es

CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de que surjan controversias entre las partes por la ejecución de este Convenio, se procurará encontrar una solución de mutuo acuerdo. Caso contrario, las partes se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el cantón Portoviejo, quedando a salvo el derecho a establecerlas acciones administrativas y/o judiciales que cada parte considere procedente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, el Código Civil.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- INFORMES QUE LAS PARTES DEBEN ENTREGAR – ACTA DE CIERRE DEL CONVENIO:

Al cumplirse el objeto del presente convenio se deberá redactar el acta de cierre del mismo suscrito por las partes, anexando lo siguiente:

- 1.-Informe Final: Se deberá presentar un Informe Técnico-Económico final, en el cual se incluya la sistematización de todo el proceso que permita visualizar la continuidad de las acciones fortalecidas con el proyecto.
- 2.- Cumplido el objeto se suscribirá la respectiva acta de cierre del convenio, la misma que será suscrita por las partes a la cual se adjuntará entre otros, todos los anexos e informes relativos al convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICATORIAS.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquier de ellas y entrará en vigencia en la fecha que en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificadorio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

- a) Documentos que identifican la calidad de los comparecientes.
- b) Oficio petitorio No. 278-GADPRG-FAMM-2026.
- c) Informe Técnico de factibilidad No. GADPM-DDEH-2026-8368-INF.
- d) Certificación Presupuestaria No. CER-2026-1157
- e) Certificación Presupuestaria No. 156-GADPRG-IKLJ-ST-CP-2026.
- f) Certificación POA No. POA-CERT-2026-0583.
- g) Informe de Pertinencia Legal No. GADPM-DDEH-2026-8496-INF.
- h) Autorización de Convenio mediante Firma inserta por parte de la máxima autoridad, en memorando No. GADPM-DDEH-2026-4292-MEM.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN.

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio a cuyas disposiciones se someten y para constancia de lo cual en unidad de acto firman los comparecientes.

Econ. José Leonardo Orlando Arteaga.
**PREFECTO PROVINCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE MANABÍ.**

Lcdo. Fidel Adrián Molina Muñoz MSc.
**PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GUALA DEL CANTÓN PAJÁN.**